{fiduprevisora)

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CÚCUTA.

PROGRAMA: PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD AMC -CUCUTÁ

CONVOCATORIA No. PAF-AMC-C-024-2021

INFORME DE RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR "LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA – AMC".

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades, del Capítulo II Disposiciones Generales de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre los días veintidós (22) de octubre de 2021 y hasta las 05:00 p.m. del veintiséis (26) de octubre de 2021.

Una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. INTERESADO:

De: Heiber Jair Gil López <hgil@calymayor.com.mx>
Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 11:55 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES A TERMINOS DE REFERENCIA PROCESO No. PAF-AMC-C-024-2021

Observación No. 1.
1. Debido a la magnitud de la integración de la oferta y el tiempo que se propone para la entrega de esta, solicitamos amablemente se otorgue la ampliación del plazo para la presentación de ofertas, con el fin de que haya una mayor proporcionalidad entre los tiempos establecidos y la magnitud del proceso de selección.
Respuesta:
Se informa que se publicó Adenda Nro 1 de cronograma el día 28 de octubre de 2021.

2. INTERESADO:

De: Daniel Acero <daniel.acero@sigmagp.com>
Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 12:12 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AMC-C-024-2021

Observación No. 1.

Para acceder al puntaje adicional por "CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DISEÑO DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE – DOTS.", entendemos que solo sería necesaria la suscripción del Formato No. 6, en el que se acepta y se asume el compromiso de desarrollar la prefactibilidad de un proyecto urbano que incorpore principios DOTS, sin ser necesaria la presentación como tal de metodología alguna. Agradecemos a la entidad confirmar que este entendimiento es correcto, nos geenra u poco la confusión el hecho de que para procesos anteriores si se ha solicitado la metodología para este criterio.
Respuesta:
Es correcto su entendimiento.

3. INTERESADO:

De: Juan José Caneda <jcaneda@acyaglobal.com>
Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 9:10 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Anna Muro Cerone <amuro@acyaglobal.com>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AMC-C-024-2021

Observación
"De mi consideracion: *Con relacion al Proceso de la Referencia convocado por Findeter, solicitamos tengan a bien conceder una extension de plazo de 15 dias, para la presentacion de las propuestas.* *Basamos nuestro pedido, en los tiempos necesarios para el estudio de la oferta, y particularmente , para la obtencion de la garantia de oferta, que para el caso de las Empreas extranjeras, requieren de estudios de cupo de credito, que demoran hasta 10 dias.* *Agradecemos especialmente la atencion que brinden a la presente."*
Respuesta:
Se informa que se publicó Adenda Nro 1 de cronograma el día 28 de octubre de 2021.

4. INTERESADO:

De: Carmen Rosales <Carmen.RosalesSuarez@steergroup.com>
Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 11:06 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Mayra López <Mayra.Lopez@steergroup.com>; Diana Martinez <Diana.Martinez@steergroup.com>
Asunto: Observaciones TDR CONVOCATORIA No. PAF-AMC-C-024-2021

Observación No. 1.
Se solicita amablemente ampliar el plazo de presentación de la oferta. Entre la expedición de las respuestas a los términos de referencia y la hora de presentación de la propuesta sólo existe un día hábil para la preparación de la propuesta. En nuestro caso, dado el alcance y presupuesto es necesario contar con autorizaciones de la casa matriz, situación agradecemos evaluar para garantizar los principios de la contratación pública: pluralidad de oferentes y oportunidad para todos. Sugerimos que se extienda el plazo al menos hasta el 5 de noviembre de 2021.
Respuesta:

Se informa que se publicó Adenda Nro 1 de cronograma el día 28 de octubre de 2021.

Observación No. 2.
Frente al estudio de mercado, para la definición del presupuesto, agradecemos aclarar si las cotizaciones incluían el costo de los estudios a nivel de factibilidad de la infraestructura de soporte de la operación del STP de Cúcuta y su área de influencia.
Respuesta:
Desde el inicio de la estructuración del proyecto se busca dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 20203040013685 del Ministerio de Transporte.

Observación No. 3.
Respecto de los estudios de factibilidad de la infraestructura de soporte de operación del STP de Cúcuta el anexo técnico enuncia que existen estudios previos adelantados por el ente territorial. Podrían aclarar si dichos estudios son a nivel de prefactibilidad y si a partir de los mismos se desarrollará tal cuál los estudios de factibilidad. En este sentido, podrían indicar el detalle de las infraestructuras para poder cuantificar en una mejor medida el costo de dichos estudios?
Respuesta:
Se precisa al interesado que toda la información con la que cuenta el Área Metropolitana de Cúcuta deberá ser revisada y analizada durante la ETAPA 2: "*Línea base y diagnóstico de la situación actual de la movilidad, transporte público, logística y carga*". Entre la información que el ente territorial manifiesta tener se encuentra la siguiente: 1. Plan Básico de la Bicicleta (AMC). 2. Manual de Espacio Público - Realizado por la Cámara de Comercio & Camacol. (En proceso de actualización). 3. Estructuración Técnica Legal y Financiera del Sistema del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el área Metropolitana Binacional de Cúcuta – Estableciendo el Escenario de participación de la concesión San Simón - Departamento Nacional de Planeación y Universidad Nacional. 4. Base de Transporte individual y Colectivo. (ArcGIS y shapefiles). 5. Diagnóstico de Transporte colectivo - Actos administrativos de rutas de Transporte Colectivo (AMC) y rutas por vía de hecho – Subdirección de Transporte. 6. Estadísticas de Transporte de carga y Tren del Catatumbo – Alianza Logística Regional. 7. Plan de Parqueaderos – Secretaría de Tránsito Municipio de San José de Cúcuta. 8. Plan de Super Manzanas y Smart Cities – AMC 9. Información de Corazones de Barrio y Nueva Terminal de Transporte Metropolitana. 10. Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial de los diferentes Municipios que conforman el Área Metropolitana. 11. Información de la Ruta Patrimonial del Tranvía de la ciudad de Cúcuta. 12. Plan local de Seguridad vial – Adoptado en la ciudad de Cúcuta. 13. Plan de estacionamientos para el centro de la ciudad de Cúcuta. Una vez sea entregada la información por el ente territorial a Findeter, será suministrada al adjudicatario, aclarando que dentro de las obligaciones del Consultor se encuentra la de conseguir toda la información

que resulte necesaria y validar su utilidad, vigencia y pertinencia para el desarrollo del proyecto.

Observación No. 4.

Se solicita aclarar el tipo de actividades, tiempos y dedicaciones mínimas del personal que se requieren en la etapa de acompañamiento para la presentación del estudio ante el gobierno nacional. Dado que dicho plazo es indeterminable en este momento, y se entiende que son al menos 6 meses adicionales al plazo establecido para el desarrollo del estudio.

Respuesta:

Se aclara al interesado que, tal como se indica en el Anexo Técnico, las actividades a desarrollar en la etapa de acompañamiento consisten en apoyar a la administración territorial en la presentación y solución de observaciones que el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación formulen en el proceso de validación.

De otra parte, tal como se especifica en el Formato No. 4 de los términos de referencia: cada proponente presenta su propuesta económica "*en pesos colombianos, la cual incluye IVA y todos los demás costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar".* Así pues, la propuesta económica debe incluir las actividades, tiempos y dedicaciones mínimos del personal que considere suficientes el interesado para dar cumplimiento a lo exigido en la etapa de acompañamiento y en las demás etapas para el desarrollo de los estudios y diseños.

Es importante resaltar que se tiene como fin último la implementación del STP estructurado por el Consultor. Así las cosas, es fundamental para el Área Metropolitana de Cúcuta y sus municipios que se cuente con el acompañamiento del Consultor durante el proceso de validación ante el Gobierno Nacional.

Observación No. 5.

Frente a la obligación de adelantar el material audiovisual que facilite la comunicación a los actores interesados en las artes finales del producto agradecemos al equipo estructurados definir el número de infografías y las características técnicas del material de comunicación a que hace referencia con la obligación. Lo anterior, dado que está información en cantidad y especificación es un insumo principal que puede impactar el presupuesto destinado a la ejecución del contrato.

Respuesta:

De acuerdo con la información descrita en los lineamientos de gestión social y reputacional, el consultor deberá elaborar el plan de gestión social teniendo en cuenta los componentes y productos relacionados en dicho anexo.

En relación con el componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social, el consultor deberá asegurar el desarrollo y divulgación de todas aquellas piezas informativas que van a dar cuenta del avance y el estado del proyecto, así como todas las novedades que se requiera informar a los diferentes actores interesados. El diseño y la cantidad de piezas requeridas debe ser definido por el equipo del consultor, de acuerdo con la proyección técnica y lo presentado en el plan de gestión social.

Con respecto al componente de seguimiento y evaluación, y de manera puntual al informe final, en los lineamientos se solicita la entrega de un producto que refleje todo el proceso participativo y de gestión social que se llevó a cabo durante el proyecto. Este entregable debe ser creativo y se espera que su

presentación incluya material audiovisual. Este producto sólo tendrá dos copias y será entregado únicamente a la Alcaldía de Cúcuta y a la supervisión de Findeter.

En cuanto al número de infografías requeridas en la Etapa 9 "*Artes finales del PMSS y Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Sistema de Transporte Público*", se recuerda lo establecido en el Anexo Técnico:

> "*Partiendo del producto final del PMSS, realizar un informe ejecutivo tipo publicación que incluya diseño, redacción, edición, diagramación y corrección de estilo, al igual que infografías (mínimo 5), diagramas y ayudas visuales que faciliten la comunicación del contenido técnico a diferentes actores. El informe ejecutivo tipo publicación deberá ser entregada en formato digital, con las especificaciones solicitadas por Findeter.*"

Observación No. 6.
Solicitamos ampliar las áreas de conocimiento de los posgrados de los profesionales de los perfiles de Director, Coordinador y Especialista en movilidad y transporte a planificación, gestión y/o desarrollo regional y/o urbano. Lo anterior, dado que se considera afín con el objeto y actividades a desarrollar dentro del estudio.
Respuesta:
Se aclara al interesado que los documentos solicitados del equipo mínimo solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. De esta manera, el supervisor será el encargado de revisar y aprobar los documentos entregados por el Consultor. Adicionalmente se resalta que dicha revisión incluye entre otros, el reconocimiento o no del cumplimiento de títulos académicos asociados al cargo para cada profesional y que guarden estrecha relación con el objeto del contrato y tal como lo establecen los Términos de Referencia, en el caso de los perfiles que se permite formación afín, la misma se verificará según área y núcleo del conocimiento, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional (Colombia) en su Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES.

5. INTERESADO:

De: j.montanez <j.montanez@progin.it>
Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 9:38 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Johanna Capera <j.capera@progin.it>
Asunto: Observaciones al proceso No. PAF-AMC-C-024-2021

Observación No. 1.
Atentamente solicitamos a la Entidad aclarar la interpretación a la experiencia requerida en los numerales "*2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*", donde hace referencia a los "SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANOS O INTERURBANOS", y así mismo, solicitamos aclarar si la interpretación o definición de este tipo de proyectos incluye infraestructura vial para el transporte interurbano.

Respuesta:
Sobre la solicitud del interesado aclaramos que en los términos de referencia se incluyen las siguientes definiciones en la nota 5 del numeral 2.1.3.1. "*REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*": ***"Nota 5:*** *para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones[1]:* a. ***ELABORACIÓN:*** *Formulación, redacción o cualquier término afín que se aplique a la realización de un plan maestro.* b. ***PLAN DE MOVILIDAD:*** *es un instrumento de planificación que promueve la movilidad sostenible e integra el ordenamiento territorial con la planificación de las soluciones de transporte. Asimismo, incorpora el plan de seguimiento e implementación bajo el marco fiscal del territorio en el corto, mediano y largo plazo.* c. ***SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO O INTERURBANO:*** *un Sistema de Transporte Público (STP) se entiende como una solución articulada que permite mejorar las condiciones del transporte público colectivo o masivo de pasajeros en términos de la oferta, infraestructura, operación, tiempos de viaje, costos, seguridad vial y legalidad. Es el instrumento específico para la mejora integral de la operación, favoreciendo las condiciones de demanda existentes y futuras de la ciudad.* d. ***ESTRUCTURACIÓN / DISEÑO / ELABORACIÓN / FORMULACIÓN / EVALUACIÓN:*** *redacción o cualquier término afín que se aplique a la realización de estudios o diseños de un sistema de transporte público.* e. ***IMPLEMENTACIÓN / PUESTA EN MARCHA****: Poner en funcionamiento, o aplicar métodos, medidas, etc. para poner en funcionamiento un Sistemas de Transporte urbanos o interurbanos.* f. ***TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO:*** *Solamente se tendrá en cuenta cuando se hayan desarrollado estudios a nivel integral. No se aceptarán estudios o diseños independientes, como, por ejemplo: estudio técnico o estudio jurídico, o estudio financiero, o estudio social, etc. No se aceptarán estudios o diseños a nivel de prefactibilidad.* g. ***ESTUDIOS SOBRE PLANEACIÓN:*** *corresponden a aquellos que permiten estructurar un plan de implementación de una solución de transporte."* Así las cosas, los requisitos habilitantes establecidos por la entidad buscan que el consultor seleccionado cuente con una experiencia integral en la estructuración y no solamente en uno de sus componentes, con contratos finalizados y/o liquidados.

6. INTERESADO:

De: Ana Maria Tamayo Arboleda <ana.tamayo@idom.com>
Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 12:27 p. m.

[1] Definiciones propias a partir de las Resoluciones No. 20203040015885 de 2020 No 20203040013685 de 2020 y del Ministerio de Transporte.

{fiduprevisora}

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-AMC-C-024-2021 - PMM AMC - CUCUTÁ

Observación No. 1.
La acreditación de la formación académica para los perfiles que han obtenido sus títulos académicos en el exterior no aplica para los oferentes que opten por la presentación de (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE. Por favor confirmar que este entendimiento es correcto.
Respuesta:
Se aclara al interesado que los documentos solicitados del equipo mínimo solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. De esta manera, la supervisión será la encargada de revisar y aprobar los documentos entregados por el Consultor. Así las cosas, se verificará individualmente cada una de las hojas de vida aportadas por el Consultor, en correspondencia a la experiencia exigida y a las particularidades de cada caso. Por tanto, se indica al interesado que el numeral 1.20 del CAPÍTULO II "DISPOSICIONES GENERALES", SUBCAPÍTULO I "GENERALIDADES" de los términos de referencia determina: "***1.20. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.*** *El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional domiciliado en Colombia, con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos y presentarlos al supervisor o interventor del contrato según corresponda, previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio. Este requisito no será exigible cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.* *Para el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal profesional o auxiliar o afín, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor o interventor según corresponda, para la suscripción del acta de inicio, el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional que regule cada profesión, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, según el caso."* En atención a lo anterior, para la acreditación de la formación académica en el exterior se atenderá lo señalado en los términos de referencia.

Observación No. 2.
Se entiende que un perfil que cuente con un título nivel 3 (Máster) Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), el cual, de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación, equivale a máster o maestría, será

considerado como posgrado. Favor confirmar
Respuesta:
De conformidad con el numeral *1.20 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR* de los Términos de Referencia, que establece: *"(...) El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio(...)"* Se aclara que los títulos otorgados en el exterior deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que no es viable que La Contratante determine equivalencias de los mismos por no ser una actividad de su competencia.

Observación No. 3.
Se aclara que para los profesionales con título obtenido en el extranjero no es obligatoria la expedición de tarjeta profesional o encontrarse colegiados para el ejercicio de su profesión, por lo cual para este tipo de profesionales con la presentación del diploma basta, el cual adicionalmente contiene un número de Registro Nacional de Títulos. En este sentido, se entiende que, para profesionales domiciliados en el extranjero, la experiencia profesional se contabiliza desde la obtención del título profesional. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.
Respuesta:
Se precisa al observante que las condiciones para el ejercicio profesional de títulos obtenidos en el extranjero y sin perjuicio de su convalidación, requieren de la autorización que confieren los colegios o agremiaciones profesionales legalmente facultadas para ejercer la función pública de autorización del ejercicio profesional. Los profesionales domiciliados en el extranjero deberán acogerse a las disposiciones que para el ejercicio de cada profesión determine la normativa en la materia. En todo caso, deberá acogerse a las reglas previstas en los términos de referencia para el tratamiento de títulos expedidos en exterior.

Observación No. 4.
Entendemos que, para sociedades extranjeras con figura jurídica de sucursal en el país, la experiencia de la matriz y sus indicadores financieros son transferibles, distinto a la figura jurídica de "filial" o cualquier otra. Se entiende que la gestión de la filial es independiente de la matriz, al igual que su organización y la responsabilidad que adquiere. Las filiales tienen personalidad jurídica propia, independiente de la matriz. Mientras que, la figura de sucursal carece de personería jurídica propia, esta depende de la matriz. Por otro lado, es claro que la responsabilidad de la sucursal puede llegar hasta la empresa matriz o principal, además debe dedicarse a actividades iguales a las de la matriz, en cambio la responsabilidad de la filial

no llega a afectar a la matriz y además puede dedicarse a actividades distintas a las de la principal. En este sentido, entendemos que, para la figura de sucursal de una sociedad extranjera, la experiencia de la casa matriz es transferible, tal como lo estipulan las Cámaras de Comercio en Colombia, incluso en su Registro Único de Proponentes (experiencia e indicadores financieros consolidados). Por lo que, lo señalado en el numeral 2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B "No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas." no aplicaría para Sucursales. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
Respuesta:
De conformidad con los literales b y c del numeral 2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se tiene que: *(…)* *B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.* *C. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal. (…)* Por lo tanto para la acreditación de experiencia específica del proponente, tratándose de sucursales de sociedades extranjeras, se deberá observar lo establecido en las reglas contenidas en los Términos de Referencia que establece que solo será tenida en cuenta la experiencia de la respectiva sucursal.

Observación No. 5.
Se solicita muy amablemente facilitar los formatos en archivos editables.
Respuesta:
Se procederá a publicar los formatos en versión editable.

7. INTERESADO:

De: Daniel Acero <daniel.acero@sigmagp.com>
Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 1:26 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Re: CONVOCATORIA No. PAF-AMC-C-024-2021

Observación No. 1.
Se solicita a la entidad aplazar la fecha de cierre del proceso en al menos 1 semana, pues la complejidad del alcance requiere de un tiempo suficiente para que los posibles oferentes puedan hacer una evaluación integral y detallada de las condiciones para preparar una oferta conveniente, así como formular observaciones que surjan del análisis y que puedan ser atendidas oportunamente por la entidad.
Respuesta:
Se informa que se publicó Adenda Nro 1 de cronograma el día 28 de octubre de 2021.

8. INTERESADO:

De: Juliana Malaver Hernández <jmalaver@conarcon.com>
Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 2:40 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Juan Manuel Robledo Restrepo <Jmrobledo@conarcon.com>
Asunto: Observaciones_CÚCUTA_CONARCON

Observación No. 1.
Solicitamos a FINDETER la ampliación de la fecha de presentación para el viernes 8 de octubre a las 9 de la mañana, para lograr la expedición de todos los requisitos necesarios para la presentación de la propuesta
Respuesta:
Se informa que se publicó Adenda Nro 1 de cronograma el día 28 de octubre de 2021.

Observación No. 2.
En el Anexo 1. Personal Requerido, para el Coordinador del proyecto se pide como experiencia específica "Tres (3) certificados que acrediten la experiencia como coordinador, director o gerente en estructuración, planeación o implementación de sistemas de transporte o formulación de Planes de Movilidad". Proponemos: Incluir el cargo/labor de supervisor. Entendiendo que la naturaleza de la labor, por lo general, se realiza desde entidades públicas que certifican labor cumplida bajo objeto contractual y no contratos supervisados, por lo que se recomienda dejar claro cuál es el(los) contrato(s) supervisado(s) por cada certificación/.
Respuesta:
Se aclara al interesado que, si la actividad de supervisión la realizó en el ejercicio de cualquiera de los roles presentados en el perfil para el coordinador, cumpliría con lo exigido en los Términos de Referencia, no obstante, para la verificación de cumplimiento se analizará la información que se aporte sin que esta afirmación pre-evalúe la condición señalada. Así las cosas, se verificará individualmente cada una de las hojas de vida aportadas por el proponente adjudicatario, en correspondencia a la experiencia exigida y a las particularidades de cada caso.

9. INTERESADO:

De: Tpd Ingenieria <info@tpdingenieria.com>
Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 3:24 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: TPD-393-21. Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-AMC-C-024-2021

Observación No. 1.
Teniendo en cuenta la cantidad de anexos y documentos precontractuales que conforman la convocatoria, y que se tiene previsto publicar respuestas a las observaciones el día 28 de octubre (jueves), quedando prácticamente UN (1) día hábil para realizar el análisis de las mismas,

respetuosamente solicitamos ampliar el plazo para la presentación de la propuesta en al menos CINCO (5) días hábiles.
Respuesta:
Se informa que se publicó Adenda Nro 1 de cronograma el día 28 de octubre de 2021.

10. INTERESADO:

De: Anderson Agustín Obregoso León <aobregoso@profit-bi.com>
Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 4:21 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Andrea Ramírez <aramirez@profit-bi.com>
Asunto: Findeter PMM Cúcuta | Observaciones Convocatoria No. PAF-AMC-C-024-2021

Observación No. 1.

Solicitamos a la entidad eliminar el requisito de aceptar "***llevar a cabo la prefactibilidad de un (1) proyecto urbano***", para obtener puntaje adicional, teniendo en cuenta que:

a) El alcance de realizar la prefactibilidad de un (1) proyecto urbano perfectamente puede ser un nuevo contrato y **NO** debería considerarse como un requisito que otorga puntaje dentro de otro proceso licitatorio.

b) La metodología de cálculo utilizada por la entidad para determinar el presupuesto oficial se describe en el numeral 1.3.1 de los términos de referencia (página 11). Esta metodología consideró la cotización presentada por 26 firmas consultoras a las que, aparentemente, no se les consultó acerca de esta nueva "prefactibilidad", ni mucho menos el valor que supone llevarla a cabo, o por lo menos los pliegos no indican que ello si se hizo así.

c) Este requisito claramente restringe la pluralidad de oferentes ya que, debido a que el alcance de esta consultoría pueda ejecutarse con el presupuesto destinado, ejecutar la prefactibilidad de un (1) proyecto urbano con el mismo presupuesto no es factible. Además, aunque este es un requisito puntuable y no habilitante, muchas firmas consultoras prefieren no presentar propuesta a presentar sus ofertas sin los 20 puntos que suponen este requisito que entre otros no define cuál proyecto urbano.

En otras palabras, sin saber de qué proyecto urbano se está hablando, se está obligando a los consultores a comprometerse con un trabajo incierto que puede ir, desde hacer la prefactibilidad del proyecto de un municipio aledaño a Cúcuta de no más de 100.000 habitantes, como puede ser, hacer el estudio de prefactibilidad de un municipio de más de 5 millones de habitantes. Claramente, no es lo mismo ni valen igual.

Proponemos que, en cambio de este requisito, y para entregar los 20 puntos de este factor, la entidad permita entregar una metodología para llevar a cabo la prefactibilidad de un (1) proyecto urbano que incorpore los principios del Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible (DOTS) en el área de influencia de una (1) terminal o paradero de integración del proyecto, y que haga referencia al diseño conceptual urbanístico y funcional bajo los principios DOTS establecidos dentro del documento TOD Standard (ITDP, 2017). Dicha metodología deberá contemplar los aspectos y actividades que se deberán realizar

durante la ejecución del proyecto por parte del proponente, tal como ya lo ha adoptado la Entidad en otros procesos, como válido para otorgar tal puntaje.

Respuesta:

Se aclara al interesado que el Formato No. 6 "*CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN – DISEÑO DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE – DOTS*" es claro en la solicitud de lo siguiente:

Manifiesto desarrollar adicionalmente a lo requerido en la convocatoria y sin costo alguno el siguiente entregable:

A. *Llevar a cabo la Prefactibilidad de un (1) proyecto urbano que incorpore los principios del Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible (DOTS)* ***en el área de influencia de una (1) terminal o paradero de integración del proyecto****, y que hace referencia al diseño conceptual urbanístico y funcional bajo los principios DOTS establecidos dentro del documento TOD Standard (ITDP, 2017).*

   Con este estudio se busca identificar, analizar y evaluar los componentes estratégicos que potencialicen las posibilidades de servicio del sistema de transporte y el desarrollo urbano alrededor de una (1) terminal o paradero de integración.
   Para tal fin, se realizará como mínimo las siguientes fichas diagnóstico:

   - *Fichas de análisis normativo*
   - *Fichas de análisis socioeconómico*
   - *Fichas de análisis urbanístico – espacial*
   - *Fichas de análisis técnico - operativo*

   Adicionalmente, en este estudio se delimitará el área de influencia alrededor de la terminal o paradero de integración del proyecto, incluirá un vecindario de control, el análisis DOFA, variables básicas (urbano, movilidad y ambiental) para el diseño de los escenarios: business as usual y DOTS.

B. *Realizar una valoración financiera preliminar y posibles fuentes de financiación para concluir con la priorización de los proyectos propuestos.*

C. *Implementar de manera efectiva la metodología para el Monitoreo y Evaluación de los proyectos NAMA TOD desarrollada por Findeter. Se realizarán los procesos y los reportes necesarios, así como también el levantamiento de la información que se requiera para elaborar de manera adecuada el reporte.*

Nota 1: *El valor correspondiente al ofrecimiento adicional del entregable Diseño DOTS, se encuentra incluido en el valor ofertado para la propuesta económica y en ningún caso implica sobrecostos económicos para el proyecto.*

De igual manera, al plantearse en esta propuesta, se considera como un entregable obligatorio el DISEÑO DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE – DOTS para la terminal o paradero de integración del proyecto.

Se entiende que este entregable se desarrollará en el marco de la ejecución del contrato de Consultoría y se deberá entregar junto con los productos de la ETAPA 9: "Artes finales del

Plan Maestro de Movilidad y Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social del Sistema de Transporte Público". (negrilla fuera del texto original)

En consecuencia no es de recibo su solicitud de modificar el criterio ponderable denominado: DISEÑO DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE – DOTS

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

11. INTERESADO:

De: Carmen Rosales <Carmen.RosalesSuarez@steergroup.com>
Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 5:54 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Mayra López <Mayra.Lopez@steergroup.com>; Diana Martinez <Diana.Martinez@steergroup.com>
Asunto: RE: Observaciones TDR CONVOCATORIA No. PAF-AMC-C-024-2021

Observación No. 1.
Nuestro entendimiento es que los estudios de factibilidad de la infraestructura de soporte no incluye la infraestructura vial asociada al STP de Cucutá. Agradecemos confirmando nuestro entendimiento
Respuesta:
Se aclara que el objetivo principal de los estudios de factibilidad de la infraestructura de soporte es cumplir con lo requerido en la Resolución No. 20203040013685 del Ministerio de Transporte. Se invita al interesado a remitirse al Anexo – "*ALCANCE DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL STP".*

12. INTERESADO:

De: Alicia Bodhert <alicia.bodhert@nklac.com>
Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 6:39 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Martha Alzate <martha.alzate@nklac.com>; Eduardo Martínez <eduardo.martinez@nklac.com>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AMC-C-024-2021. Observaciones a los términos de referencia

Observación No. 1.
Numeral 2.4 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO (pág. 21). Las alternativas descritas para acreditar la experiencia del personal difícilmente se podrían cumplir, con lo cual no se va a poder presentar documentos soporte que se ajusten a los pliegos: i. La alternativa A solicita "certificado expedido por entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de inicio y terminación de la ejecución de las actividades y/o productos". La entidad que contrata la ejecución del proyecto no tiene vínculo laboral con los profesionales, no está obligada a expedir un certificado como tampoco lo hace, para todos los que han sido empleados en la ejecución de los proyectos que contrata, por lo que no es

posible utilizar esta alternativa, a excepción de los casos en que el profesional tuvo el rol de contratista como persona natural, directamente contratado por el dueño del proyecto, lo cual sucede en muy pocos casos, en especial en este tipo de servicios.

ii. La Alternativa B acepta certificados expedidos por la empresa que contrató al profesional, pero exige "Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto". Los certificados de experiencia de las empresa son propios de esas empresas y no se distribuyen a todos los profesionales que trabajan en los proyectos, por lo que solamente es posible esta opción si el profesional ha desarrollado su experiencia con el proponente, cuando la mayoría de los profesionales se vinculan con diferentes empresas consultoras o contratistas en su vida laboral, bien sea por contrato laboral o prestación de servicios, por lo que esta alternativa tampoco es viable para demostrar la experiencia de personal.

iii. La alternativa C establece "En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista." En primer lugar, a la finalización del contrato laboral o de prestación de servicios, generalmente no se firman actas de liquidación o terminación, y mucho menos firmado por interventor, supervisor, representante de la entidad contratante y contratista. Lo solicitado en las alternativas A y C sería equivalente a que el Representante Legal de Findeter firmara los certificados, actas de liquidación o terminación de contratos laborales o prestación de servicios de todos los empleados de todos los consultores y contratistas contratados por Findeter, además de sus propios empleados, lo cual no es ni lejanamente posible. Lo que se expide a la terminación de la vinculación del profesional es un Certificado de Experiencia por la empresa contratante del profesional.

Por lo anterior, solicitamos que la experiencia de los profesionales pueda ser demostrada mediante certificación expedida por su contratante, y que como opción para ampliar la información del certificado en cuanto a funciones y/o productos cuando sea necesario ampliar, la presentación del contrato laboral o de prestación de servicios.

Respuesta:

Para la acreditación del personal mínimo debe observarse lo dispuesto en el numeral 2.4 "*REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO*" reglas establecidas para garantizar que el personal mínimo tiene la idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto contractual y para ello dispone de varias alternativas en la acreditación de las mismas.

Adicionalmente y de conformidad con los Términos de Referencia, los documentos solicitados solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. De esta manera, la supervisión será la encargada de revisar y aprobar los documentos entregados por el Consultor respecto al equipo mínimo. Así las cosas, se verificará individualmente cada una de las hojas de vida aportadas por el Consultor, en correspondencia a la experiencia exigida y a las particularidades de cada caso. En complemento a lo anterior, se aclara al interesado que en procesos similares desarrollados por la entidad se ha dado cumplimiento a lo exigido en el numeral de "PERSONAL MÍNIMO" incluyendo los requerimientos de: número máximo de contratos,

años de experiencia, entre otros. Por lo anterior, no se acoge la solicitud.

Observación No. 2.

Con base en nuestra experiencia y el análisis realizado con base en los pliegos, el presupuesto resulta ser insuficiente, y tomando como referencia el proceso en que acabamos de participar para Findeter, para la elaboración del Plan Maestro de Movilidad de Villavicencio y estructuración del SETP, notamos que el presupuesto para este proyecto es el 92% del presupuesto Villavicencio, a la vez que Cúcuta y su área metropolitana tiene aproximadamente el doble de habitantes que Villavicencio y considerando que este proyecto tiene el mismo alcance, lo que implica mayor cantidad de trabajo de campo, mayor cantidad de paraderos a diseñar, mayores encuestas de origen-destino, se requiere mayor cantidad de recursos para ejecutar el estudio, para levantar mayor cantidad de información, nos inquieta pues el presupuesto es más bajo para una mayor ejecución. Al revisar las bases para el cálculo del presupuesto que están incluidas en la página 12, vemos que los valores cotizados por las 5 empresas que participaron en el estudio de mercado presentan variaciones demasiado altas en todos los items, lo cual nos hace preguntarnos si estas empresas tenían claro el alcance real del proyecto a ejecutar y dado que el presupuesto se obtuvo como un promedio de los valores cotizados, si bien menciona que no se tuvieron en cuenta los "valores atípicos", es tanta la variación que en su conjunto (comparando el comportamiento de todas las empresas en todos los ítems) no refleja conocimiento del alcance de los trabajos; por lo cual, solicitamos aclarar si realmente este proyecto tal como está especificado, puede ejecutarse con el presupuesto establecido.

Respuesta:

De acuerdo con la Política para la contratación de servicios a terceros de FINDETER se establece que: "*por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política*".

Adicionalmente, conforme al numeral 10.1.2. Reglas del proceso de convocatoria pública, de la citada Política de Contratación se tiene que:

"(…) Corresponde a la Dependencia interesada en la contratación de los servicios, realizar una debida planeación para adelantar la etapa de preparación, evaluación y selección del contratista para la contratación de servicios para terceros, para lo cual elaborará el documento de estudio previo que contendrá la necesidad de la contratación, objeto, alcance de objeto, (sic) ***resultado del estudio de mercado que soporta el valor estimado del contrato*** *indicando con precisión las variables que fueron consideradas para calcular el presupuesto, análisis de riesgos y análisis técnico, económico, financiero y jurídico del objeto a contratar encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación." (negrita fuera del texto)*

Se concluye de lo anterior, que para el presente proceso la Entidad ha aplicado la política de contratación que tiene dispuesta, lo cual además se alinea con extensa práctica en el mercado en este tipo de convocatorias, tanto en Findeter como en otras entidades.

Observación No. 3.

El plazo para elaboración de la oferta es demasiado corto, no solamente para hacer un análisis del alcance para poder hacer una propuesta económica acorde con el alcance, sino que se debe solicitar

póliza de seriedad y más crítico, el cupo de crédito es un proceso largo que debe seguir el banco para hacer las verificaciones de la capacidad financiera de las empresas, que es justamente la razón por la que FINDETER establece este requisito en sus procesos, por lo que solicitamos ampliar el plazo en 2 semanas, con lo cual se tendrá el tiempo suficiente para evaluar las condiciones y elaborar una oferta acorde con los requerimientos.
Respuesta:
Se informa que se publicó Adenda Nro 1 de cronograma el día 28 de octubre de 2021.

13. INTERESADO:

De: oaramirez@saip.com.co <oaramirez@saip.com.co>
Enviado: miércoles, 27 de octubre de 2021 4:59 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES TERMINOS DE REFENCIA CONVOCATORIA No. No. PAF-AMC-C-024-2021

Observación No. 1.
2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la entidad solicita lo siguiente: **1.** La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberán ser igual o mayor a 1 vez el valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV. **2.** Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o mayor a 0.25 veces el valor del presupuesto estimado – PE expresado en SMMLV Teniendo en cuenta esto, solicitamos a la entidad amablemente que considere los siguientes puntos, **3.** La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberán ser igual o mayor a 0.5 veces el valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV. **4.** Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o mayor a 0.25 veces el valor del presupuesto estimado – PE expresado en SMMLV. Esto considerando que la mayoría de proyectos realizados en Colombia en años anteriores no han sido tan altos y buscando garantizar la pluralidad de oferentes.
Respuesta:
En respuesta a la solicitud del interesado, no se acoge toda vez que la entidad no limita la experiencia requerida a proyectos realizados en el territorio nacional. De otra parte, se precisa que es de conocimiento de la entidad que se han desarrollado proyectos similares en cuantía y alcance en el país. Por último, se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del presente proceso de selección, el contratante aplicó criterios que resultasen adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros; en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso.

14. INTERESADO:

{fiduprevisora}

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

De: Alicia Bodhert <alicia.bodhert@nklac.com>
Enviado: miércoles, 27 de octubre de 2021 5:06 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Martha Alzate <martha.alzate@nklac.com>; Eduardo Martínez <eduardo.martinez@nklac.com>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AMC-C-024-2021. Observaciones a los términos de referencia

Observación No. 1.
1. Numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Dado que la experiencia específica a acreditar presenta varias restricciones que en su conjunto dificultan tener la experiencia que cumpla lo solicitado, y adicionalmente están restringiendo a la experiencia obtenida en Colombia, solicitamos disminuir los valores requeridos, considerando que no son muchos los proyectos que se han ejecutado y no alcanzan montos altos, por lo que sería muy reducido el número de empresas que puedan participar. Así, solicitamos que el requisito de experiencia específica quede de la siguiente forma: 1. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV. 2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o mayor a 0.25 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.
Respuesta:
En respuesta a la solicitud del interesado, no se acoge toda vez que la entidad no limita la experiencia requerida a proyectos realizados en el territorio nacional. De otra parte, se precisa que es de conocimiento de la entidad que se han desarrollado proyectos similares en cuantía y alcance en el país. Por último, se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del presente proceso de selección, el contratante aplicó criterios que resultasen adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros; en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso.

15. INTERESADO:

De: Tpd Ingenieria <info@tpdingenieria.com>
Enviado: miércoles, 27 de octubre de 2021 5:06 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: TPD-396-21. Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-AMC-C-024-2021

Observación No. 1.
El numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, señala: “Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumplan con cualquiera de las siguientes alternativas: i. ELABORACIÓN DE PLAN DE MOVILIDAD EN CIUDADES DE AL MENOS 100.000 HABITANTES3. O ii. EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA O

DISEÑO TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO O ELABORACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA O FORMULACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA O EVALUACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA O IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA, DE ESTUDIOS SOBRE PLANEACIÓN O PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANOS O INTERURBANOS. Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan la siguiente condición: 1. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1 vez el valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV. 2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o mayor a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV." Teniendo en cuenta que en el territorio nacional no se han ejecutado muchos contratos de la cuantía objeto de la presente invitación, con el fin de propender por la pluralidad de proponentes, amablemente se solicita a la Entidad, ajustar los términos de referencia como se propone a continuación: 1. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV. 2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o mayor a 0.25 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV."
Respuesta:
En respuesta a la solicitud del interesado, no se acoge toda vez que la entidad no limita la experiencia requerida a proyectos realizados en el territorio nacional. De otra parte, se precisa que es de conocimiento de la entidad que se han desarrollado proyectos similares en cuantía y alcance en el país. Por último, se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del presente proceso de selección, el contratante aplicó criterios que resultasen adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros; en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso.

16. INTERESADO:

From: Daniel Acero <daniel.acero@sigmagp.com>
Sent: Wednesday, October 27, 2021 6:24:33 PM
To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Subject: Re: CONVOCATORIA No. PAF-AMC-C-024-2021

Observación No. 1.

El documento "ANEXO - ALCANCE DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL STP" hace alusión a la obligación que tendrá el futuro contratista de realizar estudios que sobre pasan el alcance de un proyecto a nivel de factibilidad, de los que nos permitimos solicitar aclaración, pues es importante poder tener un dimensionamiento de las actividades y los entregables esperados.

1. Solicitan hacer diseños de toda la infraestructura, por lo que para poder cuantificar el presupuesto solicitamos nos informen las características generales de esta infraestructura como, por ejemplo: km de vías, numero de puente, número de estaciones, número de patios y portales entre otros, pues sin esto es muy complicado estimar valores para realizar diseños
2. Para el ante proyecto de redes hidráulicas y sanitarias solicitan la localización de conexiones finales, y definir criterios de registros de control. ¿Qué nivel de detalle es el esperado?
3. En cuanto a estudios de suelos, estudio topográfico, prediseño estructural, eléctrico, redes, el documento establece entre paréntesis "cuando aplique", ¿cómo se determina en esta etapa previa en qué escenarios o elementos aplicaría? ¿Sería necesario desarrollar estas especialidades para la totalidad de la infraestructura de soporte? (vias, paraderos, patios, ciclorutas, etc)

Finalmente reiteramos a la entidad la solicitud de ampliar el plazo de la convocatoria para poder preparar una oferta íntegra que pueda llenar el pleno de requisitos establecidos

Respuesta:

Se da respuesta en el siguiente orden:

1. Tal como se especifica en el Anexo "*ALCANCE DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL STP*":

> *"Los diseños y estudios técnicos se deben ejecutar de acuerdo con las normas técnicas vigentes aplicables que regulen cada especialidad (RETIE, RETILAP, RAS vigente, NSR-2010, INVÍAS, Manual de señalización vial, etc.).* ***Se deberán realizar para todos los elementos de la Infraestructura de soporte[2]: paraderos, patios, talleres, centro de control y lo que se requiera para la correcta operación del sistema****.*
>
> ***Estos elementos de la infraestructura de soporte dependerán de los estudios y diseños elaborados por el Consultor*** *durante la Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social del Sistema de Transporte Público (STP).*
>
> *Es importante tener en cuenta que los municipios y el Área Metropolitana de Cúcuta cuentan con estudios de la infraestructura de soporte que servirán como base al Consultor para realizar la factibilidad solicitada en la Resolución del Ministerio de Transporte. Toda esta información deberá ser revisada y analizada durante la ETAPA 2: "Línea base y diagnóstico de la situación actual de la movilidad, transporte público, logística y carga". Esta información será proporcionada al Consultor al inicio del proyecto."* (negrilla fuera del texto original)

[2] Conforme a lo establecido en la Resolución No. 20203040013685

En adición a lo anterior, se recuerda al interesado lo estipulado en el Numeral 1.2.2. "*CONOCIMIENTO SITIO DEL PROYECTO*":

> "***Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar**, para ello podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de la convocatoria.*
>
> ***En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos y actividades**, **los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca del proyecto, características y accesibilidad del sitio**. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del mismo." (negrilla fuera del texto)*

En este sentido, cada proponente deberá conocer el sitio del proyecto para formular su propuesta.

2. En cuanto al detalle requerido, se invita al interesado a remitirse al Anexo "*ALCANCE DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL STP*".

3. Los estudios y diseños se deberán realizar para todos los elementos de la Infraestructura de soporte: paraderos, patios, talleres, centro de control y lo que se requiera para la correcta operación del sistema, de tal forma que se dé cumplimiento a lo requerido en la Resolución No. 20203040013685 del Ministerio de Transporte.

En cuanto a la solicitud de ampliación del plazo, se informa que se publicó Adenda Nro 1 de cronograma publicada el 28 de octubre de 2021.

17. INTERESADO:

De: Licitaciones Epypsa <licitaciones@epypsa.com>
Enviado: jueves, 28 de octubre de 2021 9:32 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones extemporaneas CONVOCATORIA No. PAF-AMC-C-024-2021

Observación No. 1.
Conforme al cronograma publicado para el proceso de la referencia el cual se estableció el siguiente:

SUBCAPITULO III
CRONOGRAMA

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura y publicación de los Términos de Referencia, estudio de necesidad, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	22 de octubre de 2021
Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos.	Desde el 22 al 26 de octubre de 2021 A través del correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, adenda cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones.	28 de octubre de 2021
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	**2 de noviembre de 2021** **Hora: 9:00 a.m.** **A través del correo electrónico:**
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	8 de noviembre de 2021
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes	Desde el 9 al 10 de noviembre de 2021 A través del correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co Hora: Hasta las 5:00 pm
Publicación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.	11 de noviembre de 2021
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica y demás criterios de calificación de las propuestas habilitadas (formato No. 6)	12 de noviembre de 2021 Hora: 9:00 a.m. Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Microsoft Teams)
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	16 de noviembre de 2021
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	Hasta el 17 de noviembre de 2021, a través del correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda	18 de noviembre de 2021

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía internet en la página web http://horalegal.inm.gov.co/

Conforme lo anterior y tomando en consideración los requerimientos establecidos por las entidades financieras y de crédito para el estudio y posterior expedición de cartas de cupos de crédito, solicitamos a la entidad modifique el presente cronograma para establecer fecha de cierre de la convocatoria para el día 8 de noviembre, lo anterior con el animo de que exista pluralidad de oferentes dentro de la presente convocatoria.

Respuesta:

En cuanto a la solicitud de ampliación del plazo, se informa que se publicó Adenda Nro 1 de cronograma publicada el 28 de octubre de 2021.

18. INTERESADO:

From: Carmen Rosales <Carmen.RosalesSuarez@steergroup.com>
Sent: Thursday, October 28, 2021 11:48:49 AM
To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Subject: RE: Observaciones TDR CONVOCATORIA No. PAF-AMC-C-024-2021

Observación No. 1.

Por favor podrían aclararnos si se va a contratar una firma que ejerza la labor de interventoría del contrato o será una labor que desarrollará FINDETER con su equipo de profesionales.

Respuesta:

Se aclara al interesado que el proyecto se desarrollará a través de la supervisión de Findeter.

Para constancia, se expide a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CÚCUTA.